

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII Miércoles 24 de septiembre de 1947 Núm. 267

S U M A R I O

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|--|-------|
| GOBIERNO DE LA NACION | | MINISTERIO DE JUSTICIA | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | Orden de 17 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a seis penados | |
| Orden de 23 de julio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Amigo Amigo contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 28 de junio de 1946... .. | 5258 | 5263 | |
| Otra de 21 de agosto de 1947 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites y líquidos alcohólicos, marca «Luke», modelo C-1, para las medidas de 1/8, 1/4, 1/2, 3/4 y un litro... .. | 5258 | Otra de 19 de septiembre de 1947 por la que se conceden a don Félix Ferrer Griera los beneficios que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940 | |
| Otra de 21 de agosto de 1947 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites y líquidos alcohólicos, marca «Macías», modelo S-1, para las medidas de 1/8, 1/4, 1/2, 3/4 y un litro | 5259 | 5263 | |
| Otra de 9 de septiembre de 1947 por la que se dispone la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo don Reyes Martín-Romo Velázquez | 5259 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | Orden de 1.º de septiembre de 1947 por la que se jubila a don Lorenzo Agulló Ferrer, del Cuerpo Técnico del Departamento | |
| Orden de 11 de septiembre de 1947 por la que se nombra Agregado Militar a la Embajada de España en Londres a don Joaquín de Isasi-Isasmendi y Arostegui | 5259 | 5263 | |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | Otra de 4 de septiembre de 1947 por la que se dan normas sobre la inscripción en los cursos de Educación Física Universitaria | |
| Destinos.—Orden de 17 de septiembre de 1947 por la que se designa para ocupar la plaza vacante de Comandante de Infantería existente en la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil a don Leoncio Santisteban Morano | 5260 | 5263 | |
| Disponibles.—Orden de 18 de septiembre de 1947 por la que pasa a la situación de disponible el Coronel de Infantería don Juan Castro López, por su cese en el cargo de Delegado del Gobierno en la plaza de Melilla (Marruecos) | 5260 | Otra de 4 de septiembre de 1947 por la que se jubila a don Salvador Escutia Gallent, del Cuerpo Técnico del Departamento | |
| MINISTERIO DE MARINA | | 5263 | |
| Convocatorias.—Orden de 15 de septiembre de 1947 por la que se admiten para tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Máquinas de la Armada a los opositores que se relacionan... .. | 5260 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Otra de 20 de septiembre de 1947 por la que se admiten a exámenes para ingreso en el Cuerpo General de la Armada a los opositores que se indican | 5260 | Orden de 28 de agosto de 1947 por la que se dispone que don Aurelio Toledo Calleja pase a ocupar la vacante de Subinspector de primera clase, producida por fallecimiento de doña María Sancho Adrover | |
| Otra de 20 de septiembre de 1947 por la que se admiten a exámenes para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a los opositores que se mencionan | 5262 | 5264 | |
| | | Otra de 30 de agosto de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 19 de la calle de Alberto León Peralta, sita en la Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, solicitada por don Mariano Sánchez Torrejón | |
| | | 5264 | |
| | | Otra de 30 de agosto de 1947 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, propiedad de don Juan Cruz Roldán e Iriarte... .. | |
| | | 5264 | |
| | | Otra de 2 de septiembre de 1947 por la que se declara vinculada a don Fermín Ruiz Piñero la casa barata y su terreno número 94 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas | |
| | | 5266 | |
| | | Otra de 5 de septiembre de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 11 de la calle de las Palmas, Colonia Julián Marín, propiedad de doña Dolores Mata Pérez... .. | |
| | | 5265 | |
| | | ADMINISTRACION CENTRAL | |
| | | GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación). — Determinando el número de vacantes de plazas de Celadores de tercera clase de Telecomunicación y Centros en que se distribuyen | |
| | | 5266 | |

| | Págs. | | Págs. |
|---|-------|---|-------|
| HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsa.— Resumen estadístico de los valores mobiliarios contratados en el mes de marzo de 1947 | 5266 | OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la «Terminación de las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia (Baleares)» | 5272 |
| Tribunal Económico-Administrativo Central.— Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de octubre y los diez meses transcurridos del ejercicio de 1946 | 5268 | Adjudicando a «Constructora Internacional, S. A.» la su- basta de las obras de «Edificio para servicios de la Junta», en el puerto de Aviles | 5272 |
| INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.— Instrucciones sobre la instalación y funcionamiento de la Artesanía Textil | 5269 | Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la su- basta de las obras de «Trozo tercero del muelle de la ciudad», en el puerto de Cádiz | 5272 |
| EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).— Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan | 5270 | Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la su- basta de las obras del «Trozo segundo del muelle de la ciudad», en el puerto de Cádiz | 5272 |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, Particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de julio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Amigo Amigo contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 28 de junio de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Amigo Amigo contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 28 de junio de 1946, por la que se desestima el recurso formulado por la recurrente y otros opositores a Cátedras de Geografía Económica de Escuelas de Comercio, en instancia de octubre de 1945;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de mayo de 1945 se convocó oposición para la provisión de Cátedras vacantes en Escuelas de Comercio correspondientes al turno libre, confiéndose a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica el cometido de publicar las vacantes a proveer, la cual, en uso de esta facultad y por lo que se refiere a la asignatura de Geografía Económica, anunció primeramente cuatro plazas y la adición de las desiertas en el concurso oposición restingido, publicando con fecha 28 de julio de 1945 la lista definitiva integrada por trece plazas, lista que por Orden ministerial de 8 de agosto del mismo año quedó reducida a cuatro;

Resultando que realizado el sexto ejercicio, el Tribunal declaró aprobados a

cuatro de los opositores, sin mencionar a los demás que realizaron la prueba, por lo que estos últimos, entre los que se encontraba la señora Amigo, en 27 de octubre de 1945 formularon protesta ante el Tribunal, con el ruego de que fuera cursada al Ministerio, para que se cubrieran las catorce vacantes que, a su juicio, debían ser provistas en la oposición, reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 28 de junio de 1946.

Resultando que contra esta última resolución interpuso doña María Amigo Amigo recurso de agravios, limitándose a refutar los puntos de apoyo de la resolución ministerial que denegó su petición;

Resultando que en el Ministerio informó que procede desestimar el recurso, por no haberse formalizado previamente el recurso de reposición;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido por la Administración las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes; Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por doña María Amigo Amigo contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 28 de junio de 1946, por la que se desestima el recurso formulado por la recurrente y otros opositores a Cátedras de Geografía Económica de Escuelas de Comercio, en instancia de 27 de octubre de 1945;

Considerando que es trámite previo inexcusable para interponer el recurso de agravios el que haya sido interpuesto y desestimado el de reposición de la misma resolución reclamada y ante la propia autoridad que la dictó;

Considerando que el no haberse cumplido este requisito previo releva de entrar en el fondo del asunto, por ser improcedente el recurso;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto que es improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional,

ORDEN de 21 de agosto de 1947 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites y líquidos alcohólicos, marca «Luxe», modelo C-1, para las medidas de 1/8, 1/4, 1/2, 3/4 y un litro.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceites y líquidos alcohólicos, marca «Luxe», modelo C-1, para las medidas de 1/8, 1/4, 1/2, 3/4 y un litro, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, comprobando después la exactitud de sus medidas. Las mirillas en que aparecen las indicaciones de aquéllas irán protegidas por vidrio, y serán de amplitud suficiente para una clara lectura, 14×25 mm., como mínimo, debiendo tener una flecha, la de la marcha de la medición, con un letrero que diga: «Compruebe aquí su medida».

Vigilarán el exacto cumplimiento de las normas dictadas para estos medidores por Orden ministerial de 4 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 del mismo mes), teniendo en cuenta que este aparato puede medir aceites comestibles e industriales, petróleo, trementinas, vinos, alcoholes, licores y esencias de tipo alcohólico, así como el del párrafo 2.º del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para aparatos de esta clase.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia, de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 21 de agosto de 1947 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites y líquidos alcohólicos, marca «Macías», modelo S-1, para las medidas de 1/8, 1/4, 1/2, 3/4 y un litro.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceites y líquidos alcohólicos marca «Macías», modelo S-1 para las medidas de 1/8, 1/4, 1/2, 3/4 y un litro, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, comprobando después la exactitud de sus medidas. Las dos mirillas en que aparecen las indicaciones de aquéllas irán protegidas por vidrios, y serán de amplitud suficiente para una clara lectura de la escala, 14×25 milímetros, como mínimo, e irán provistas de una flecha, con un letrero que diga: «Compruebe aquí su medida».

Vigilarán el exacto cumplimiento de las normas dictadas para estos medidores por Orden ministerial de 4 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 del mismo mes), teniendo en cuenta que este aparato puede medir aceites comestibles e industriales, petróleo, trementinas, vinos, alcoholes, licores y esencias de tipo alcohólico, así como el del párrafo 2.º del art. 8.º

ORDEN de 9 de septiembre de 1947 por la que se dispone la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo don Reyes Martín-Romo Veládez.

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 18 de marzo último, la revisión del expediente instruido al Topógrafo ayudante principal de Geografía y Catastro don Reyes Martín-Romo y Veládez, que fué separado del servicio del Estado por Orden de 31 de mayo de 1940, y concluso el expediente de la revisión mencionada, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación, traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo tiempo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

En su consecuencia, y por aplicación del Decreto de 22 de abril de 1940 que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don Reyes Martín-Romo y Veládez como Topógrafo ayudante principal de Geografía y

del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para aparatos de esta clase.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia, de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL 7 de junio), el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 8.400, colocándose con número bis en el Escalafón de dicho Cuerpo, entre don Francisco Javier Cabanillas Cabello y don Jesús Morgade Fontenla, y debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reintegro se produce, con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 11 de septiembre de 1947 por la que se nombra Agregado Militar a la Embajada de España en Londres a don Joaquín de Isasi-Isasmendi y Arostegui.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Ministerio del Ejército, he tenido a bien nombrar Agregado Militar a la Embajada de España en Lon-

des a don Joaquín de Isasi-Isasmendi y Arostegui, Coronel del Cuerpo de Estado Mayor.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 11 de septiembre de 1947.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 17 de septiembre de 1947 por la que se designa para ocupar la plaza vacante de Comandante de Infantería existente en la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil a don Leoncio Santisteban Morano.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de agosto de 1947 («D. O.» número 180) para cubrir una vacante de Comandante de Infantería existente en la 322 Comandancia de

Fronteras de la Guardia Civil, he designado para ocuparla al Comandante de Infantería don Leoncio Santisteban Morano actualmente destinado en el Regimiento de Infantería La Victoria número 28, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 17 de septiembre de 1947.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 18 de de septiembre de 1947 por la que pasa a la situación de disponible el Coronel de Infantería don Juan Castro López, por su cese en el cargo de Delegado del Gobierno en la plaza de Melilla (Marruecos).

Cesa en el cargo de Delegado del Gobierno en la plaza de Melilla (Marruecos) e igualmente en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) el Coronel de Infantería don Juan Castro López, pasando a la de disponible forzoso en la Octava Región Militar, con residencia en la plaza de Sarria (Lugo), a petición propia.

Madrid, 18 de septiembre de 1947.

DAVILA

31. D. Luis Rey Galán.—Documentación incompleta.
32. D. Manuel Mato Páez.
33. D. José Manuel Brage Bouzá.
34. D. Rafael Prast del Campo.—Documentación incompleta.
35. D. Manuel Vidal Venturini.—Documentación incompleta.
36. D. Juan Acción Alvarez.
37. D. José Avelino Torres Regueira.—Documentación incompleta.
38. D. Carlos Castro Diaz.—Documentación incompleta.
39. D. José Alonso Abalde.—Documentación incompleta.
40. D. Francisco Macías Rodríguez.
41. D. José Sánchez Mallóu.
42. D. Ramón Aneiros Díaz.
43. D. Manuel Bey Piñero.
44. D. Hermenegildo de Diego Navarro.
45. D. Luis Cañavate Gárquez.—Documentación incompleta.
46. D. Telesforo López González.
47. D. Jaime Seoane y Seoane.
48. D. Carlos Gamundi Serrano.
49. D. José Fonticoba López.
50. D. Emilio Díaz Urgorri.
51. D. José Lorenzo Pérez.
52. D. Andrés Santalla Rodríguez.
53. D. Antonio Guerra Mora.
54. D. José Deus López.—Documentación incompleta.
55. D. Manuel de Bernardo Couce.—Documentación incompleta.
56. D. Carlos Fernández Gómez.
57. D. Luis Lage Piñero.
58. D. Francisco Gómez Maneiros.
59. D. Francisco Ruiz Cifre.
60. D. José Luis Broc Vázquez.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con la máxima urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

La presentación en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo de los admitidos a examen deberá efectuarse a las nueve horas del día señalado anteriormente.

Los opositores que resulten reprobados, así como los no presentados, podrán solicitar la documentación del Secretario del Tribunal durante el tiempo que duren los exámenes, entendiéndose que todos renuncian a ella de no interesarla en la forma indicada dentro de los plazos previstos.

Madrid, 15 de septiembre de 1947.—
P. O., el Almirante encargado del despacho, Alfonso Arriaga.

Excmos. Sres.

Sres.

ORDEN de 20 de septiembre de 1947 por la que se admiten a exámenes para ingreso en el Cuerpo General de la Armada a los opositores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones a in-

5. D. Nicasio Ameijeiras Coello.
6. D. Justo González Casal.
7. D. Domingo Dorrio Castedo.—Documentación incompleta.
8. D. Luis Diestro Villanueva.—Documentación incompleta.
9. D. José Fernández Vázquez.
10. D. José Antonio Ocam Aneiros.
11. D. Antonio Angel Cubero Allegue.
12. D. Manuel Alonso Quevedo.—Documentación incompleta.
13. D. José María Abeal Pena.—Documentación incompleta.
14. D. Angel Manuel García Paz.
15. D. Pedro Toro Fernández.
16. D. Luis Rivera Couce.—Documentación incompleta.
17. D. José Manuel Ramos Mañero.
18. D. Manuel José García López.
19. D. Fernando Alonso Castro.
20. D. Pedro Castell Vázquez.—Documentación incompleta.
21. D. Ramón Cañavate Gázquez.—Documentación incompleta.
22. D. Ricardo Trigo Rodríguez.
23. D. José Pardo Pando.
24. D. Juan Antonio Brea Abel-Cruz.
25. D. Carlos Hermida Anca.
26. D. José María Ernesto Fernández Ordóñez.—Documentación incompleta.
27. D. José Ramón Bugallo Paz.
28. D. Constantino Rodríguez Martínez.—Documentación incompleta.
29. D. Manuel Castelo Alonso.
30. D. José Meizozo López.

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias

ORDEN de 15 de septiembre de 1947 por la que se admiten para tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Máquinas de la Armada a los opositores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones a ingreso como Aspirantes de Máquinas de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 («Diario Oficial» número 63), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio, debiendo efectuar su presentación en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo el día 15 de noviembre próximo.

1. D. Manuel Garnarez Albarrán.—Documentación incompleta.
2. D. Francisco Cortiza García.
3. D. Manuel Sastre del Río.
4. D. Manuel Antonio Juncal Pais.

greso en el Cuerpo General de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 17 de marzo del presente año («D. O.» número 63), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio y las fechas en que cada grupo debe efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra):

MIÉRCOLES DÍA 5 DE NOVIEMBRE

1. D. Angel Abia Gómez.
2. D. Abraham Martín Sánchez.
3. D. Fernando Mallou Labrador.—Documentación incompleta.
4. D. Francisco José Cortés Vázquez.
5. D. Victor García Vázquez.
6. D. Alfredo Pardo Suárez.—Documentación incompleta.
7. D. José M.^a Jiménez-Añfaro Gomá.
8. D. Armando Espinosa Viñas.—Documentación incompleta.
9. D. Santiago Botas Rodríguez.
10. D. Gonzalo Ceballos Cardenal.
11. D. Pedro Enrique Puche Gómez.
12. D. Antonio Luna de Toledo.
13. D. Cardenio Porto Romero.
14. D. Pedro Sánchez de Toca Acebal.
15. D. Nicolás Aguirre de Solano.
16. D. Miguel Rigau Mestre.
17. D. Juan José Segura Agacino.
18. D. Juan José Lahera y Martínez.
19. D. Jaime Prieto Landaburu.—Documentación incompleta.
20. D. Miguel de la Torre y Cifuentes.
21. D. Rafael Picó Pazos.
22. D. Joaquín Boado González Llanos.
23. D. Juan Pérez Álvarez Quiñones.
24. D. Luis Bech Vergara.
25. D. Juan Moreno Borrás.
26. D. Luis Cuervas-Mons Fernández.
27. D. Jorge Flethes Scharfhausen.
28. D. Carlos Vila Miranda.
29. D. Luis Emilio Guitart Poch.
30. D. Ignacio Ramón Salgado Roy.
31. D. Santiago Garijo Durán.—Documentación incompleta.
32. D. Jaime Crespo Molíns.
33. D. José Luis Ripoll Gutiérrez.
34. D. Santiago Antón Pérez-Pardo.
35. D. Antonio Oliví y González Pumariega.
36. D. Francisco José López de Arenosa.
37. D. José Enrique Burges Muzás.
38. D. Miguel Maristany Morado.—Documentación incompleta.
39. D. Agustín Regojo Gallego.
40. D. José Luis Carranza y Villalonga.—Documentación incompleta.
41. D. Enrique Torroja Menéndez.
42. D. José Cerame García.
43. D. Juan Monreal García.
44. D. Pedro Regalado Aznar.
45. D. José M.^a Gurucharri Martínez.

JUEVES DÍA 6 DE NOVIEMBRE

46. D. Luis Vicente Gómez-Olea Navada.
47. D. Joaquín González-Llanos y Galvache.
48. D. José María Llamas Zapata.
49. D. Abelardo Fernández Morales.
50. D. José Español Iglesias.—Documentación incompleta.
51. D. Luis Quintana García.

52. D. Ramón Aranda Carranza.
53. D. Juan González-Camino García Obregón.—Documentación incompleta.
54. D. Emilio Guillermo Rancés Parra.—Documentación incompleta.
55. D. Francisco Javier Jiménez y Solís.—Documentación incompleta.
56. D. Carmelo Allica Ugalde.
57. D. Fernando Poole Pérez-Pardo.
58. D. Vicente Buyo Couto.
59. D. Angel Moreno Bustamante.
60. D. Antonio Diufain de Alba.
61. D. José Horrach Crespi.
62. D. José Fiaño Señor.—Documentación incompleta.
63. D. José Luis Martínez-Avial y Cánovas del Castillo.
64. D. Abel Angel Gamund Insúa.
65. D. José Joaquín Lahera y Castro.
66. D. José Manuel Diéguez Docampo.
67. D. Angel Súnico Suances.—Documentación incompleta.
68. D. Carlos Maté Moreno de Monroy.
69. D. Manuel Eugenio Baturone Santiago.
70. D. Ramón Piñero Martínez.
71. D. Jesús Portillo Júlvez.
72. D. Juan Antonio García-Monge Neve.—Documentación incompleta.
73. D. Celestino Español Soutiño.
74. D. Gonzalo Cuesta de los Ríos Velázquez.—Documentación incompleta.
75. D. Eduardo de la Rocha Mille.
76. D. Francisco José Viseras Talavera.
77. D. Juan Manuel Rivera Urruti.
78. D. José Manuel San Román Treviño.
79. D. Eduardo Bernal Ristori.
80. D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava Moliner.
81. D. Vicente Mena Pérez.
82. D. Antonio González-Llanos y Galvache.
83. D. José Teodoro Enrique Sánchez Lage.
84. D. Francisco Mauricio Romero Martínez.
85. D. Ramón López Muñoz.
86. D. Francisco García Saiz.—Documentación incompleta.
87. D. Ramón Rodríguez Pontijas.—Documentación incompleta.
88. D. Gonzalo Parladé Ozores.
89. D. Juan Ignacio de Marichalar e Irarte.
90. D. Carlos Lorente Morales.

VIERNES DÍA 7 DE NOVIEMBRE

91. D. José María Vela Hidalgo y de Pazos.
92. D. Luis Feliú Constante.—Documentación incompleta.
93. D. Arturo Fernández de la Puente y Lizaur.
94. D. Jesús Moreno Lagunas.
95. D. Manuel González Ricoy.
96. D. Antonio Ramis Esteva.
97. D. Joaquín María Bordonado Lacambra.
98. D. Antonio Salgado Costa.
99. D. Joaquín de la Torre Alvarez.
100. D. Carlos de la Rocha Mille.
101. D. Julio Crespo Molíns.
102. D. Juan Monzón López.
103. D. José Antonio Fernández Insúa.—Documentación incompleta.
104. D. Manuel Picó Casado.
105. D. Joaquín Nantes Costa.

106. D. Fernando González Gomez.
107. D. Manuel Azcárate Ristori.—Documentación incompleta.
108. D. Antonio Santiago del Río.
109. D. Manuel Alonso Martín.
110. D. Antonio Villarroya Huerta.
111. D. Francisco González-Cela Pardo.
112. D. Nicolás Romero Castro.
113. D. Luis Alfonso Benavides López-Escobar.
114. D. José María Escrivá de Romaní y Ubarri.
115. D. José María Gavilán Rodríguez.
116. D. José Pérez Carreño.
117. D. Antonio González Lomba.
118. D. José Antonio Blanco García.
119. D. Juan González-Aller y Balseyro.—Documentación incompleta.
120. D. Luis Carrero Pichot.
121. D. Francisco Pitera Calvert.
122. D. Alvaro de Zuleta Reales y Carvajal.—Documentación incompleta.
123. D. Juan Ruiz de Velasco Oria.
124. D. José Luis Conde Ferreira.
125. D. José María Calderón Alessón.
126. D. Ponciano Roldán Raynaud.
127. D. Miguel Molinero Fernández.—Documentación incompleta.
128. D. Mariano Fernández-Aceytuno Gavarrón.
129. D. Victoriano Fernández de Palencia y Roc.
130. D. Rafael Fernández de Bobadilla y de Bufala.—Documentación incompleta.
131. D. Gumersando Arroyo Quiñones.
132. D. Eduardo Gómez Castillo.
133. D. Julio Palacios Vázquez.
134. D. Juan Mac-Kinlay Leiceaga.
135. D. Vicente Albert Ferrero.—Documentación incompleta.
136. D. José Antonio Américo Asín.
137. D. Julio Fernández-Leguilhoat Roderio.—Documentación incompleta.
138. D. Emilio Salas Campo.
139. D. Manuel López-Huerta Berlín.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen, con excepción del certificado de haber aprobado el examen de Estado, que podrán presentarlo al señor Presidente del Tribunal, antes de comenzar las oposiciones, según lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 («D. O.» núm. 63).

Los opositores que resulten reprobados y deseen recobrar la documentación presentada lo solicitarán del Secretario del Tribunal de exámenes, entendiéndose que renuncian a ella de no hacerlo así.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—
P. O., el Almirante encargado del despacho, Alfonso Arriaga.

Excmos. Sres.
Sres.

ORDEN de 20 de septiembre de 1947 por la que se admiten a exámenes para ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina a los opositores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina, convocadas por Orden ministerial de 17 de marzo del presente año («D. O.» núm. 63), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio, debiendo efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 9 de diciembre próximo.

1. D. José Luis Pedreño García.—Documentación incompleta.
2. D. Pedro Enrique Puche Gómez.
3. D. Fernando Manzano Vereá.
4. D. Julio Palacios Vázquez.
5. D. Angel Abia Gómez.
6. D. Luis Cuevas-Mons Fernández.
7. D. Abraham Martín Sánchez.
8. D. Ponciano Roldán Raynaud.
9. D. Manuel Alonso Martín.
10. D. Juan Monreal García.
11. D. Antonio Ramis Esteva.
12. D. José María de Santiago Torres.
13. D. José María Calderón Alessón.
14. D. Antonio Alfonso Tourón.
15. D. Miguel Pardo de Atín del Peral.—Documentación incompleta.
16. D. Alfonso Enriquez de Salamanca y Díez.
17. D. José Antonio Fernández Insúa.—Documentación incompleta.
18. D. Ricardo Cabanas Fernández.
19. D. Miguel Rigau Mestre.
20. D. José Cerame García.
21. D. Eduardo Gómez Castillo.
22. D. Miguel Uceda López.
23. D. Gumersindo Arroyo Quiñones.
24. D. Eduardo de la Rocha Milla.
25. D. Juan Mongón López.
26. D. Manuel Azcárate Ristori.—Documentación incompleta.
27. D. Francisco del Carro Pozuelo.
28. D. Recaredo Fidalgo Fernández.—Documentación incompleta.
29. D. José Manuel Diéguez Docampo.—Documentación incompleta.
30. D. Dante Francisco Renard Magliocchetti.
31. D. Luis Felipe Lazaga Topete.—Documentación incompleta.
32. D. Francisco José Cortés Vázquez.
33. D. Antonio Santiago del Río.
34. D. Santiago Garijo Durán.—Documentación incompleta.
35. D. Julio Crespo Molins.
36. D. Antonio Salgado Costa.
37. D. José Manuel Fernández-Prieto y Aguirre.
38. D. Joaquín Nantos Costa.
39. D. Abel Angel Gamundi Insua.
40. D. Joaquín de la Torre Alvarez.
41. D. Martín Saavedra Acevedo.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta, deberán remitir con urgencia

los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen, con excepción del certificado de haber aprobado el examen de Estado que podrán presentarlo al señor Presidente del Tribunal de exámenes antes de comenzar las oposiciones, según lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 17-3-47 («D. O.» número 63).

Los opositores que resulten reprobados y deseen recobrar la documentación presentada lo solicitarán del Secretario del Tribunal de exámenes, entendiéndose que renuncian a ella de no hacerlo así.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—P. O., el Almirante encargado del despacho, Alfonso Arriaga.

Excmos. Sres.....

Sres.....

ORDEN de 20 de septiembre de 1947 por la que se admiten a exámenes para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a los opositores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 17 de marzo del presente año («Diario Oficial» núm. 63), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio, debiendo efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 26 de noviembre próximo.

1. D. Luis Cuervas-Mons Fernández.
2. D. Recaredo Fidalgo Fernández.—Documentación incompleta.
3. D. Arturo Fernández de la Puente y Lizaur.
4. D. Ponciano Roldán Raynaud.
5. D. Honesto Valle Romero.
6. D. José María Calderón Alessón.
7. D. Vicente Albert Ferrero.—Documentación incompleta.
8. D. José María Cayetano Jiménez.
9. D. Ramón Piñero Martínez.—Documentación incompleta.
10. D. Alfonso Enriquez de Salamanca y Díez.
11. D. Santiago Garijo Durán.—Documentación incompleta.
12. D. Joaquín de la Torre Alvarez.
13. D. José Enrique Burgos Muzás.
14. D. Juan Monreal García.
15. D. Abel Angel Gamundi Insúa.
16. D. José María de Santiago Torres.
17. D. Joaquín Santos Costa.
18. D. Martín Saavedra Acevedo.
19. D. José María Llamas Zapata.
20. D. Francisco del Cerro Pozuelo.
21. D. José Horracha Crespi.
22. D. Luis Bech Vergara.

23. D. José Español Iglesias.—Documentación incompleta.
24. D. Angel Abia Gómez.
25. D. José Manuel Diéguez Docampo.—Documentación incompleta.
26. D. José Luis Pastor de Alfaro.
27. D. Miguel Pardo de Atín del Peral.—Documentación incompleta.
28. D. José Antonio Américo Asín.
29. D. Juan Monzón López.
30. D. José Manuel San Román Treviño.
31. D. Ignacio Ramón Salgado Roig.—Documentación incompleta.
32. D. José Cerame García.
33. D. Antonio Diuñán de Alba.
34. D. Pedro Márquez Piñero.
35. D. Joaquín Vara del Rey Velázquez.—Documentación incompleta.
36. D. Fernando Manzano Vereá.
37. D. Antonio Santiago del Río.
38. D. Dante Francisco Renard Magliocchetti.
39. D. Jaime Cornago Bonnefont.
40. D. José Luis Pedreño García.
41. D. Antonio Afonso Tourón.—Documentación incompleta.
42. D. Edmundo Núñez Simón.
43. D. José Manuel Bausa Caballero.
44. D. Julio Crespo Molins.
45. D. Luis Emilio Guitart Poch.
46. D. Juan Pérez Alvarez Quiñones.
47. D. Jesús Vázquez Ochoa.
48. D. Miguel Uceda López.
49. D. José Luis Ruiz Montero.
50. D. Mariano Fernández-Aceytuno Gavarrón.
51. D. Francisco Pitera Calvet.
52. D. Miguel Maristany Morado.—Documentación incompleta.
53. D. Pedro Enrique Puche Gómez.
54. D. Vicente Mena Pérez.
55. D. Julián Bexerro Mablona.
56. D. José Pérez Carreño.
57. D. Carlos Martel Dávila.
58. D. Antonio Salgado Costa.
59. D. Juan Antonio García-Monge.—Documentación incompleta.
60. D. Ricardo Cabanas Fernández.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen, con excepción del certificado de haber aprobado el examen de Estado, que podrán presentarlo al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones, según lo dispuesto en el artículo 5.º de la de la Orden ministerial de 17-3-47 («Diario Oficial» núm. 63).

Los opositores que resulten reprobados y deseen recobrar la documentación presentada lo solicitarán del Secretario del Tribunal de exámenes, entendiéndose que renuncian a ella de no hacerlo así.

Madrid, 20 de septiembre de 1947.—P. O., el Almirante encargado del despacho, Alfonso Arriaga.

Excmos. Sres.

Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Nicolás Ramos Mejías.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Bernad Huerta.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Mateo Campaña.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Isabelo Manzano Sánchez.

De la Prisión Provincia de Sevilla: Manuel Vargas García.

De la Prisión Provincial de Toledo: Mariano Escudero Pintor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se conceden a don Félix Ferrer Griera los beneficios que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 718, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Félix Ferrer Griera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en solicitud de su rehabilitación,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que accediendo a lo solicitado por don Félix Ferrer Griera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de septiembre de 1947 por la que se jubila a don Lorenzo Agulló Ferrer, del Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Lorenzo Agulló Ferrer, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Zaragoza, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1947

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de septiembre de 1947 por la que se dan normas sobre la inscripción en los cursos de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Ante la imposibilidad manifiesta de contar en todas las Universidades, en el poco tiempo transcurrido desde la implantación de la Educación Física, con los locales y campos necesarios para la práctica de tal enseñanza de todos los alumnos universitarios, cuyo número viene ampliándose anualmente con la incorporación de un nuevo curso,

conforme se dispuso en la Orden de 25 de agosto de 1944,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Mientras no se disponga lo contrario, la Educación Física en las Universidades se dará durante tres cursos, coincidentes con los tres primeros años de cada carrera, quedando así provisionalmente derogado lo previsto en el apartado primero de la Orden de 13 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre).

2.º El importe de la inscripción en Educación Física será el ya señalado de 50 pesetas, debiendo las Universidades remitir el total de lo recaudado por este concepto a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, como organismo encargado de su administración, conforme se dispone en el Decreto de 29 de marzo de 1944.

3.º Quedan subsistentes las demás disposiciones que no se opongan a lo que por esta Orden se dispone.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar las normas que sean necesarias para la aplicación de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1947 por la que se jubila a don Salvador Escutia Gallent, del Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Salvador Escutia Gallent, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de agosto de 1947 por la que se dispone que don Aurelio Toledo Calleja pase a ocupar la vacante de Subinspector de primera clase producida por fallecimiento de doña María Sancho Adrover.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en el Cuerpo de Subinspectores provinciales de primera clase por fallecimiento de la funcionaria doña María Sancho Adrover, ocurrido el día 8 del corriente mes; y

Resultando que por Orden ministerial de 15 de noviembre del pasado año se acordó el reingreso a la situación activa del Subinspector de primera clase don Aurelio Toledo Calleja, en comisión de servicio y ocupando provisionalmente una vacante de categoría inferior por no existir a la sazón ninguna plaza libre en su propia clase, disposición que ordenó también que esta situación transitoria del señor Toledo quedase normalizada tan pronto se produjera por cualquier motivo una vacante de Subinspector de primera;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento y en ejecución de lo establecido en la referida Orden de 15 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Aurelio Toledo Calleja, Subinspector de primera clase, que se encontraba supernumerario sin sueldo en el Cuerpo Nacional de Inspección y que reingresó al servicio activo ocupando transitoriamente una vacante de la categoría inferior, pase a ocupar la que ha surgido por el fallecimiento indicado, con plenos efectos a partir del día 9 del corriente mes, fecha siguiente a aquella en que se produjo la vacante, y a cuyo funcionario se le acreditará de nuevo el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas que corresponde a la categoría administrativa que ostenta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turifo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

disfrutando desde la fecha de su construcción; y

3.º Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de agosto de 1947 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», de Chamartín de la Rosa, propiedad de don Juan Cruz Roldán e Iriarte.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Cruz Roldán e Iriarte, solicitando descalificación de su casa barata, número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 3 de la calle de Pedro Mata, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 17 de agosto de 1925, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, fué adquirida por don Juan Cruz Roldán e Iriarte, libre de todo gravamen, de la Cooperativa «Los Pinares», por escritura otorgada en esta capital con fecha 7 de diciembre de 1943, ante el Notario don Antonio Sasot y Mejía, bajo el número 1.248 de su protocolo, quien a su vez la había adquirido del Instituto Nacional de la Vivienda en uso del derecho de retracto en el expediente de apremio seguido contra su primer beneficiario, don José Casáis Santaló, ingresando a este fin la totalidad del préstamo y gastos del procedimiento de apremio;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1924, don Juan Cruz Roldán e Iriarte, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 19 de los corrientes, la cantidad que fué exigida al mismo para la descalificación solicitada;

ORDEN de 30 de agosto de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 19 de la calle Alberto León Peralta, sita en la Colonia «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa, solicitada por don Mariano Sánchez Torrejón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Mariano Sánchez Torrejón, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número ocho de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 19 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 6 de marzo de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, y habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficio recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Mariano Sánchez Torrejón ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional

de la Vivienda, como beneficiario de la referida casa, la cantidad de 23.342,97 pesetas, con fecha 30 de julio del corriente año, a que asciende el importe del resto del préstamo, más la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Descalificar la casa barata y su terreno, número ocho de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 19 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

2.º Que don Mariano Sánchez Torrejón, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa venta

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno, número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas «Los Pinares», señalada hoy con el número 3 de la calle Pedro Mata, de Chamartín de la Rosa, de esta capital.

Segundo. Que don Juan Cruz Rodán e Iriarte, conforme a lo establecido en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 2 de septiembre de 1947 por la que se declara vinculada a don Fermín Ruiz Piñero la casa barata y su terreno número 94 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fermín Ruiz Piñero, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 94 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 42 de la calle de Dolores Romero, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de

su hermana doña Emiliana Ruiz, y lo acredita con la escritura de adjudicación de herencia hecha en Madrid el 6 de julio de 1946 ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 1.788 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Fermín Ruiz Piñero la casa barata y su terreno número 94 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 42 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, que es la finca número 3.868 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 702, libro 171 de la sección primera, folio 74, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de diciembre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de septiembre de 1947 por la que se descalifica la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 11 de la calle de las Palmas, Colonia Julián Marm, propiedad de doña Dolores Mata Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dolores Ma^{ta} Pérez, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata, número uno del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Las Palmas (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, fué adquirida por la solicitante de la Cooperativa indicada, según escritura otorgada en Madrid el día 4 de febrero de 1933, ante el Notario don Alejandro Santamaría y Rojas, bajo el número 189 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Dolores Mata Pérez, como beneficiaria de la repetida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad que le fué exigida, con fecha 4 de los corrientes, para poder obtener la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Descalificar la casa barata y su terreno número uno del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 11 de la calle de Las Palmas (Madrid Moderno), de esta capital.

2.º Que doña Dolores Mata Pérez, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de 100

venta días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

3.º Que la propietaria de la finca descalficada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Determinando el número de vacantes de plazas de Celadores de tercera clase de Telecomunicación y Centros en que se distribuyen.

De conformidad con lo prevenido en la orden de este Centro directivo de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO núm. 137, del día 17 siguiente), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Celadores de tercera clase de Telecomunicación en los Centros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, se hace público para general conocimiento que las vacantes de primera clase expresada de la Escala de Vigilancia producidas desde la fecha de la citada orden hasta el día de ayer, sumadas a las 26 anunciadas, ascienden en total a 44, de las cuales 29 de ellas se cubrirán en propiedad, y las 15 restantes, en comisión, siendo su distribución por Centros la siguiente:

Centro de Barcelona, 16; Centro de Gerona, 12; Centro de Lérida, 6, y Centro de Tarragona, 10.

Madrid, 22 de septiembre de 1947.—
El Director general, P. A., M. González.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

Resumen estadístico de los valores mobiliarios contratados en el mes de marzo de 1947.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de marzo de 1947

| CLASES DE VALORES | MADRID | | BARCELONA | | BILBAO | | Colegios de Corredores | | TOTAL | |
|--------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo | Nominal | Efectivo |
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Fondos públicos | | | | | | | | | | |
| Estado y Tesoro. | 135.933.100 | 130.081.270 | 64.835.800 | 63.010.072 | 24.313.000 | 24.535.887 | 66.663.840 | 64.616.169 | 291.745.740 | 282.243.398 |
| Provincia | — | — | — | — | 675.500 | 716.210 | 538.000 | 645.396 | 1.213.500 | 1.261.606 |
| Municipio | 4.458.000 | 4.307.837 | 5.659.000 | 5.329.423 | 928.500 | 846.759 | 888.000 | 847.505 | 11.933.500 | 11.331.524 |
| Corporaciones públicas | — | — | 60.500 | 63.464 | — | — | 63.000 | 62.725 | 123.500 | 126.189 |
| Avalados por el Estado | 10.976.000 | 10.854.083 | 1.286.500 | 1.267.738 | 88.500 | 87.754 | 376.500 | 370.787 | 12.727.500 | 12.580.362 |
| Valores extranjeros | 571.000 | 538.802 | 423.500 | 395.312 | — | — | — | — | 994.500 | 934.114 |
| Acciones | | | | | | | | | | |
| Bancos | 7.925.125 | 31.161.283 | 6.258.525 | 18.309.430 | 5.977.325 | 36.324.358 | 2.834.650 | 11.023.544 | 22.995.625 | 96.818.615 |
| Eléctricas | 14.101.450 | 45.873.830 | 14.085.900 | 34.842.108 | 9.063.800 | 32.701.230 | 6.857.850 | 13.130.559 | 43.109.000 | 126.547.727 |
| Ferrocarriles y Tranvías | 5.571.900 | 10.749.356 | 7.530.875 | 14.504.412 | 1.902.800 | 4.150.965 | 7.711.975 | 14.079.380 | 22.717.550 | 43.484.113 |
| Mineras | 2.622.450 | 10.873.817 | 4.507.000 | 15.338.040 | 4.525.550 | 7.324.608 | 1.937.550 | 2.275.000 | 13.592.550 | 35.611.465 |
| Monopolios | 3.314.000 | 10.598.646 | 1.838.000 | 4.991.540 | 293.000 | 854.620 | 85.600 | 232.480 | 5.530.600 | 16.677.286 |
| Navieras | 5.816.500 | 11.550.866 | 1.876.000 | 6.241.852 | 2.084.250 | 9.641.681 | 654.250 | 1.736.440 | 10.231.000 | 29.170.839 |
| Seguros | 111.200 | 1.419.710 | 27.000 | 20.000 | 202.800 | 780.155 | 268.900 | 369.810 | 609.900 | 2.589.675 |
| Siderúrgicas | 4.903.000 | 11.738.892 | 6.255.500 | 10.786.781 | 7.407.500 | 25.015.430 | 672.750 | 2.134.357 | 19.238.750 | 49.675.460 |
| Empresas varias | 19.574.050 | 57.192.942 | 95.535.010 | 189.628.675 | 16.303.250 | 44.752.179 | 71.731.882 | 98.853.505 | 203.144.192 | 390.427.301 |
| Renta fija | | | | | | | | | | |
| Bancos | 25.144.100 | 25.912.339 | 29.582.500 | 30.019.422 | 1.235.500 | 1.239.895 | 18.921.000 | 19.197.588 | 74.883.100 | 76.369.244 |
| Eléctricas | 7.734.200 | 9.073.424 | 15.009.500 | 16.435.432 | 2.547.500 | 2.624.163 | 2.442.000 | 2.494.986 | 27.733.200 | 30.628.005 |
| Ferrocarriles y Tranvías | 588.500 | 544.000 | 5.758.500 | 5.866.764 | 935.500 | 729.444 | 474.000 | 417.529 | 7.756.500 | 7.557.737 |
| Mineras | 166.500 | 163.604 | 188.000 | 187.533 | — | — | 77.500 | 76.675 | 432.000 | 427.812 |
| Navieras | 10.000 | 10.000 | 21.500 | 20.060 | — | — | 87.000 | 73.975 | 118.500 | 104.035 |
| Siderúrgicas | 443.500 | 448.110 | 450.000 | 453.222 | 916.500 | 936.191 | 139.000 | 138.410 | 1.949.000 | 1.975.933 |
| Empresas varias | 4.024.000 | 4.929.987 | 11.265.500 | 11.321.858 | — | — | 1.922.008 | 1.917.708 | 17.211.508 | 18.169.553 |
| Sumas | 253.988.575 | 377.822.798 | 272.254.610 | 429.033.138 | 79.400.775 | 193.261.529 | 184.347.255 | 234.594.528 | 789.991.215 | 234.711.993 |

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de marzo de 1947

ESTADO PRIMERO

| BOLSAS DE COMERCIO | FONDOS PUBLICOS | | ACCIONES | | RENTA FIJA | | TOTAL | |
|--------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas |
| Madrid | 151.938.100 | 145.781.992 | 63.939.675 | 190.959.342 | 38.110.800 | 41.081.464 | 253.988.575 | 377.822.793 |
| Barcelona | 72.266.300 | 70.066.009 | 137.713.810 | 294.662.838 | 62.275.500 | 64.304.291 | 272.254.610 | 429.033.138 |
| Bilbao | 26.005.500 | 26.186.610 | 47.760.275 | 161.545.226 | 5.635.000 | 5.529.693 | 79.400.775 | 193.261.529 |
| SUMAS | 250.208.900 | 242.034.611 | 249.413.760 | 647.167.406 | 106.021.300 | 110.915.448 | 605.643.960 | 1.000.117.465 |

ESTADO SEGUNDO

| Colegios Oficiales de Corredores de Comercio | FONDOS PUBLICOS | | ACCIONES | | RENTA FIJA | | TOTAL | |
|--|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas |
| Albacete | 322.500 | 297.346 | 639.000 | 940.550 | 4.500 | 4.772 | 966.000 | 1.242.668 |
| Alicante | 1.318.000 | 1.280.759 | 1.634.650 | 1.277.255 | 474.500 | 491.810 | 3.427.150 | 3.049.824 |
| Badajoz | 26.000 | 24.195 | 50 | 268 | — | — | 26.050 | 24.463 |
| Burgos | 566.300 | 546.576 | 344.000 | 625.715 | 385.000 | 385.248 | 1.295.300 | 1.557.539 |
| Caceres | 25.000 | 23.603 | 19.250 | 34.860 | 29.800 | 29.800 | 74.050 | 88.263 |
| Cádiz | 699.000 | 673.780 | 339.732 | 1.108.292 | 198.000 | 202.969 | 1.236.732 | 1.985.041 |
| Castellón | 660.800 | 645.992 | 2.055.000 | 1.899.420 | 140.500 | 137.248 | 2.856.300 | 2.682.660 |
| Córdoba | 336.000 | 310.351 | 645.500 | 702.400 | — | — | 981.500 | 1.012.751 |
| Coruña (La) ... | 1.371.200 | 1.333.082 | 31.533.525 | 37.006.680 | 4.231.000 | 4.264.887 | 37.135.725 | 42.604.649 |
| Gerona | 780.200 | 762.765 | 2.743.150 | 6.852.963 | 212.000 | 209.984 | 3.735.350 | 7.825.712 |
| Gijón | 262.000 | 257.899 | 1.107.375 | 2.246.090 | 127.000 | 128.701 | 1.496.375 | 2.632.690 |
| Granada | 1.193.500 | 1.123.089 | 2.339.675 | 4.134.025 | 571.000 | 582.620 | 4.104.175 | 6.839.734 |
| Huelva | 360.500 | 352.040 | 1.054.000 | 1.060.685 | 13.500 | 13.857 | 1.428.000 | 1.426.582 |
| Jaen | 646.000 | 617.244 | 3.500 | 15.995 | — | — | 649.500 | 633.239 |
| Jerez | 479.500 | 454.504 | 29.800 | 76.375 | 145.000 | 148.187 | 654.300 | 677.066 |
| Las Palmas | 603.500 | 481.855 | 82.000 | 82.000 | — | — | 685.500 | 563.855 |
| Linares | 5.800 | 5.147 | 10.000 | 30.200 | — | — | 15.800 | 35.347 |
| Málaga | 1.039.900 | 997.578 | 1.913.475 | 2.223.657 | 5.000 | 5.074 | 2.953.375 | 3.226.309 |
| Murcia | 88.500 | 87.051 | 11.250 | 45.617 | 172.500 | 192.725 | 272.250 | 325.393 |
| Oviedo | 5.333.200 | 5.165.435 | 2.063.500 | 3.926.708 | 1.001.000 | 1.007.534 | 8.397.700 | 10.099.677 |
| Palma Mallorca | 8.915.100 | 8.793.882 | 602.450 | 1.321.520 | 1.157.000 | 1.129.474 | 10.674.550 | 11.244.876 |
| Pamplona | 1.318.840 | 1.280.684 | 5.953.775 | 13.740.319 | 707.000 | 712.914 | 7.979.615 | 15.733.917 |
| Salamanca | 490.500 | 463.696 | 885.250 | 1.182.522 | 97.500 | 97.165 | 1.473.250 | 1.743.383 |
| Santander | 1.902.000 | 1.870.700 | 790.825 | 2.563.588 | 1.342.500 | 1.446.985 | 4.035.325 | 5.881.273 |
| San Sebastián.. | 4.735.700 | 4.603.314 | 2.517.700 | 6.160.615 | 1.481.500 | 1.464.674 | 8.734.900 | 12.228.603 |
| Santa Cruz | 182.300 | 174.920 | 188.000 | 206.800 | — | — | 370.300 | 381.720 |
| Sevilla | 7.518.100 | 7.085.630 | 1.844.525 | 2.328.025 | 2.070.500 | 2.139.067 | 11.433.125 | 11.552.722 |
| Tarragona | 5.407.700 | 5.301.896 | 3.200.175 | 3.996.783 | 528.000 | 521.956 | 9.135.875 | 9.820.635 |
| Toledo | 663.500 | 636.568 | 183.500 | 218.325 | 97.000 | 97.822 | 944.000 | 952.715 |
| Valencia | 13.174.900 | 12.952.811 | 9.813.325 | 17.655.408 | 5.100.000 | 5.106.516 | 28.088.225 | 35.714.735 |
| Valladolid | 2.600.200 | 2.469.756 | 396.625 | 790.731 | 768.500 | 815.430 | 3.765.325 | 4.075.917 |
| Vigo | 1.195.100 | 1.166.958 | 376.200 | 665.875 | 372.300 | 369.411 | 1.943.600 | 2.202.244 |
| Vitoria | 531.900 | 504.948 | 1.317.400 | 1.769.280 | 90.000 | 92.109 | 1.939.300 | 2.366.337 |
| Zaragoza | 3.776.100 | 3.696.518 | 15.117.225 | 26.945.529 | 2.540.408 | 2.519.932 | 21.433.733 | 33.161.979 |
| SUMAS | 68.529.340 | 66.442.572 | 91.755.407 | 143.835.075 | 24.062.508 | 24.316.871 | 184.347.255 | 234.594.518 |

RESUMEN GENERAL

| Bolsas de Comercio | FONDOS PUBLICOS | | ACCIONES | | RENTA FIJA | | TOTAL | |
|------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|----------------------|
| | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas | Nominal Pesetas | Efectivo Pesetas |
| Bolsas de Comercio | 250.208.900 | 242.034.611 | 249.413.760 | 647.167.406 | 106.021.300 | 110.915.448 | 605.643.960 | 1.000.117.465 |
| Colegios de Corredores | 68.529.340 | 66.442.572 | 91.755.407 | 143.835.075 | 24.062.508 | 24.316.871 | 184.347.255 | 234.594.518 |
| SUMAS | 318.738.240 | 308.477.183 | 341.169.167 | 791.002.481 | 130.083.808 | 135.232.319 | 789.991.215 | 1.234.711.983 |

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de octubre y los diez meses transcurridos del ejercicio de 1946

| Tribunales Económico-administrativos | Pendientes en fin del mes anterior | Ingresos | TOTAL | Resueltos durante el mes actual | | | Expedientes devueltos por no ser de su competencia | A informe de otros organismos | Total de expedientes despa- chados | Pendientes para el mes siguiente | Existencia en principio de ejercicio | Ingresos | TOTAL | Total de expedientes despa- chados | Pendientes en fin de periodo |
|--------------------------------------|------------------------------------|----------|-------|---------------------------------|----------------------|----------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|----------|-------|------------------------------------|------------------------------|
| | | | | En única instancia | En primera instancia | En segunda instancia | | | | | | | | | |
| Central | 2.550 | 156 | 2.706 | 49 | 1 | 33 | 44 | 2 | 128 | 2.578 | 2.470 | 1.223 | 3.693 | 1.115 | 2.578 |
| Alava | 1 | 1 | 2 | 6 | | | | | 1 | 28 | 2 | 7 | 9 | 8 | 1 |
| A.bacete | 81 | 3 | 34 | 6 | | | | | 6 | 81 | 62 | 45 | 107 | 79 | 28 |
| Alicanté | 99 | 8 | 107 | 23 | 2 | | | | 26 | 50 | 97 | 121 | 218 | 137 | 81 |
| Almería | 46 | 8 | 54 | 1 | 3 | | | | 4 | 50 | 49 | 76 | 125 | 75 | 50 |
| Avila | 17 | 4 | 21 | 4 | 6 | | | | 11 | 21 | 42 | 36 | 78 | 57 | 21 |
| Badajoz | 357 | 16 | 373 | 37 | 13 | | | | 60 | 362 | 395 | 173 | 568 | 206 | 362 |
| Barcelona | 323 | 50 | 373 | 11 | 1 | | | | 12 | 523 | 527 | 555 | 1.082 | 559 | 523 |
| Burgos | 56 | 61 | 117 | 6 | 2 | | | | 9 | 70 | 95 | 58 | 209 | 160 | 70 |
| Caceres | 72 | 7 | 79 | 6 | 2 | | | | 10 | 47 | 38 | 88 | 143 | 83 | 47 |
| Cádiz | 53 | 4 | 57 | 6 | 5 | | | | 1 | 5 | 12 | 12 | 50 | 45 | 5 |
| Castellón | 5 | 1 | 6 | 2 | 1 | | | | 3 | 12 | 57 | 43 | 100 | 88 | 12 |
| Ciudad Real | 15 | 2 | 15 | 6 | 3 | | | | 9 | 73 | 86 | 70 | 156 | 73 | 12 |
| Corcoba | 77 | 5 | 82 | 7 | 3 | | | | 10 | 29 | 49 | 438 | 487 | 458 | 29 |
| Coruña (La) | 52 | 7 | 39 | 4 | 7 | | | | 11 | 33 | 26 | 69 | 95 | 62 | 33 |
| Cuenca | 39 | 5 | 44 | 4 | 7 | | | | 13 | 35 | 34 | 32 | 66 | 31 | 35 |
| Gerona | 31 | 4 | 35 | 9 | 3 | | | | 4 | 43 | 56 | 109 | 165 | 122 | 43 |
| Girona | 37 | 19 | 56 | 4 | 3 | | | | 4 | 18 | 16 | 24 | 40 | 22 | 18 |
| Granada | 19 | 3 | 22 | 4 | 6 | | | | 10 | 101 | 79 | 125 | 204 | 103 | 101 |
| Guadalajara | 101 | 10 | 111 | 5 | 5 | | | | 7 | 66 | 62 | 77 | 139 | 73 | 66 |
| Huelva | 68 | 5 | 73 | 2 | 5 | | | | 1 | 11 | 8 | 59 | 67 | 56 | 11 |
| Huesca | 9 | 3 | 12 | 1 | 1 | | | | 4 | 42 | 75 | 49 | 124 | 82 | 42 |
| Jaen | 40 | 6 | 46 | 1 | 8 | | | | 1 | 30 | 18 | 63 | 81 | 51 | 30 |
| León | 27 | 4 | 31 | 1 | 1 | | | | 12 | 11 | 17 | 24 | 41 | 11 | 11 |
| Lerida | 17 | 6 | 23 | 12 | 3 | | | | 4 | 5 | 6 | 40 | 46 | 41 | 5 |
| Lugo | 6 | 3 | 9 | 3 | 1 | | | | 167 | 54 | 160 | 123 | 288 | 229 | 54 |
| Logroño | 217 | 4 | 221 | 167 | 14 | | | | 118 | 960 | 956 | 726 | 1.682 | 722 | 960 |
| Madrid | 1.034 | 44 | 1.078 | 104 | 14 | | | | 44 | 72 | 129 | 110 | 239 | 167 | 72 |
| Malaga | 67 | 49 | 116 | 44 | 3 | | | | 8 | 44 | 61 | 59 | 120 | 76 | 44 |
| Murcia | 48 | 4 | 52 | 4 | 1 | | | | 1 | 6 | 3 | 11 | 14 | 8 | 6 |
| Navarra | 6 | 1 | 7 | 7 | 1 | | | | 7 | 22 | 34 | 78 | 112 | 90 | 22 |
| Orense | 21 | 8 | 29 | 6 | 8 | | | | 14 | 213 | 182 | 160 | 332 | 119 | 213 |
| Oviedo | 213 | 14 | 227 | 11 | 1 | | | | 12 | 85 | 157 | 47 | 204 | 119 | 85 |
| Palencia | 94 | 3 | 97 | 10 | 6 | | | | 16 | 48 | 47 | 131 | 178 | 130 | 48 |
| Pontevedra | 66 | 8 | 64 | 10 | 6 | | | | 10 | 114 | 59 | 153 | 212 | 98 | 114 |
| Salamanca | 60 | 34 | 124 | 5 | 5 | | | | 5 | 42 | 35 | 48 | 83 | 41 | 44 |
| Santander | 42 | 5 | 47 | 3 | 3 | | | | 3 | 12 | 8 | 29 | 37 | 25 | 12 |
| Segovia | 14 | 1 | 15 | 20 | 2 | | | | 23 | 76 | 70 | 223 | 283 | 217 | 76 |
| Sevilla | 83 | 16 | 99 | 4 | 4 | | | | 6 | 11 | 4 | 23 | 27 | 16 | 11 |
| Soria | 8 | 1 | 9 | 1 | 2 | | | | 3 | 11 | 34 | 51 | 85 | 56 | 29 |
| Tarragona | 31 | 1 | 32 | 1 | 3 | | | | 11 | 9 | 51 | 100 | 151 | 142 | 9 |
| Teruel | 14 | 6 | 20 | 6 | 3 | | | | 11 | 9 | 51 | 100 | 151 | 142 | 9 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Instrucciones sobre la instalación y funcionamiento de la Artesanía Textil.

Las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y la de este Ministerio, de 21 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), por las que se reglamentaba la instalación y funcionamiento de los talleres de Artesanía Textil, han sido objeto en algunos de sus puntos de diversas, e incluso dispares interpretaciones por parte de los Organismos encargados de su aplicación, lo cual ha motivado en algunos casos la creación de dificultades y obstáculos para el desarrollo de los modestos talleres artesanos, mientras que en otros casos, por el contrario, han surgido al amparo de la protección de estas órdenes, verdaderas industrias, desvirtuando así el propósito que persiguen las disposiciones citadas.

Con el fin de evitar estos inconvenientes, derivados en la mayor parte de los casos de una defectuosa interpretación, se ha considerado necesario, después de estudiar el asunto por la Junta Central, constituida en este Ministerio, a propuesta de la misma y vistos las consultas y problemas planteados por las Delegaciones Provinciales, dictar las instrucciones siguientes, previa consulta a la Dirección General de Industria, que ha dado su conformidad a las mismas.

1.ª La disposición primera de la Orden de 14 de febrero, en su apartado a), señala las condiciones que ha de cumplir el propietario del taller artesano, entre las cuales se destaca la de *este sea a la vez operario del mismo* y labore prácticamente como tal. Naturalmente esta condición debe ser cumplida como todas las demás con el máximo rigor y por tanto se ha de entender que el propietario del taller se halla capacitado para ejercer el oficio correspondiente a la actividad que va a desarrollar, por lo cual la Obra Sindical de Artesanía, al informar sobre la petición, deberá referirse, especialmente a las condiciones personales del peticionario, haciendo constar de una manera especial si posee el título o la capacidad técnica y conocimiento profesionales que le facultan para ejercer el oficio correspondiente.

2.ª En el mismo apartado, se hace referencia a que en el taller artesano no podrán trabajar más de tres obreros asalariados y tres familiares, requisito que debe exigirse también rigurosamente, a cuyo efecto en la solicitud de autorización del taller deben constar los nombres y circunstancias de todos los colaboradores del propietario, y por parte de la Obra Sindical, al informar sobre la petición, se comprobará la personalidad de los colaboradores, expresando en el informe si se cumplen las condiciones requeridas. El número de obreros familiares podrá ser superior a tres, siempre que sustituyan a obreros asalariados y convivan con el propietario del taller.

Se tendrá especial cuidado en que esta limitación no sea quebrantada dando trabajo para hacer fuera del taller,

lo cual, está en evidente contradicción con el concepto de taller artesano.

3.ª Por lo que se refiere a la maquinaria a instalar, que la citada Orden limita a tres máquinas productoras, ha de entenderse que estas máquinas no pueden ser de un tipo tal que por sus características, costo, producción, etc., no encajen dentro de lo que debe ser el modesto taller artesano, cuya protección se pretende. Como orientación, al final se inserta una relación de algunos tipos de maquinaria que en principio no se considera adecuada para estos talleres artesanos.

El Sindicato Nacional Textil al informar sobre estas peticiones deberá estudiar especialmente el referido aspecto, es decir, la maquinaria que se pretende instalar, indicando claramente en su informe su opinión sobre si esta maquinaria reúne las condiciones exigidas.

4.ª Las resoluciones dictadas por las Delegaciones Provinciales de Industria, en relación con los talleres artesanos, deben hacer constar de manera expresa y que no ofrezca lugar a ninguna duda, que la autorización se refiere a la instalación de un taller de *Artesanía Textil* y no en forma confusa refiriéndose a nueva industria o ampliación de industria, etc., que puede prestarse a posibles equivocaciones posteriores, debiendo hacer constar en todos los casos igual, que para las industrias, las características de toda la maquinaria autorizada al taller.

5.ª La concesión de autorización para instalar talleres artesanos textiles no puede naturalmente negarse por el hecho de que otro familiar del peticionario posea ya un taller de este tipo, pero sí debe vigilarse por parte de las Delegaciones Provinciales de Industria, Sindicato y Artesanía, que no se amparen en esta tolerancia diversas peticiones formuladas a nombres de distintos familiares y que en realidad correspondan a la misma persona que, instalando varios talleres artesanos, podría crear una industria, que de otra manera no se le habría autorizado.

6.ª Por lo que se refiere al precio de venta de los artículos producidos en los talleres artesanos, las Ordenes a que se viene haciendo referencia señalan de una manera terminante que solamente quedan en libertad de precio aquellos artículos que pueden considerarse de carácter artístico y de trabajo personal, incluidos en el primer grupo la clasificación que allí figura, en tanto que los demás artículos de tipo corriente fabricados por los talleres artesanos, se han de sujetar en sus precios de venta a las mismas normas que rigen para los productos industriales similares. Es este punto uno de los que más atención han de merecer de las Juntas Provinciales de Clasificación, puesto que ello es el motivo de gran parte de las irregularidades que se están produciendo en relación con la producción artesana, dando lugar a un desprestigio de la labor verdaderamente artesana y digna de protección, al fijar precios superiores a los que corresponderían a productos o artículos de tipo corriente, por el solo hecho de ser fabricados en talleres artesanos.

En consecuencia, las Juntas Provinciales Clasificadoras procederán con todo cuidado al efectuar la clasificación de los productos a que se refiere el artículo 5.º de la Orden de la Presidencia del Go-

| | | | | | | | | |
|----------------------------|-------|-----|-------|-------|-------|--------|-------|-------|
| Toledo | 106 | 6 | 111 | 65 | 101 | 166 | 55 | 111 |
| Valencia | 316 | 19 | 315 | 315 | 209 | 624 | 213 | 311 |
| Valladolid | 56 | 3 | 54 | 60 | 77 | 137 | 83 | 54 |
| Vizcaya | 948 | 9 | 336 | 400 | 272 | 672 | 336 | 336 |
| Zamora | 3 | 2 | 2 | 3 | 29 | 32 | 30 | 2 |
| Zaragoza | 63 | 10 | 66 | 177 | 61 | 288 | 183 | 56 |
| Baleares | 19 | 3 | 10 | 177 | 41 | 62 | 62 | 10 |
| Canariad. Tenerife | 20 | 1 | 16 | 16 | 37 | 53 | 38 | 15 |
| Canarias. Las Palmas | 11 | 1 | 9 | 33 | 19 | 52 | 43 | 9 |
| Totales | 7.305 | 606 | 7.911 | 7.911 | 6.659 | 14.234 | 7.210 | 7.024 |

Madrid, 31 de octubre de 1946.—El Presidente, César Cervera.

bierno, de fecha 14 de febrero de 1946, y en aquellos casos dudosos, podrán consultar a la Junta Central sobre el particular. Así, por ejemplo, la Orden de este Ministerio, de 21 de febrero, señala como comprendidos en el primer grupo, entre otras labores, los bordados trabajados manualmente. Naturalmente que debe entenderse que sólo están incluidas en dicho grupo aquéllas en que el bordado tenga una importancia francamente superior al resto de la confección, quedando excluidos aquellos otros tipos en que el bordado, aunque sea hecho a mano, por su poca importancia, represente una mínima parte del valor de la prenda.

En aquellos casos que algún artesano estimara que determinado artículo de su producción no hubiera sido incluido por la Junta Provincial Clasificadora en el grupo que por sus características le correspondiera, podrá recurrir ante la Junta Central fundamentando debidamente su reclamación.

7.ª Corresponde de una manera especial a las Juntas Provinciales Clasificadoras vigilar el cumplimiento de las disposiciones referentes al precio de venta de los artículos fabricados en los talleres artesanos.

La Obra Sindical de Artesanía proporcionará a los talleres etiquetas con las contraseñas que sean necesarias para evitar su falsificación, llevando relación detallada por medio de sus organismos provinciales de los números correspondientes a las etiquetas entregadas a cada taller, dentro de cada grupo de artículos, y sancionando rigurosamente las infracciones de las disposiciones sobre esta materia. El número de etiquetas que podrá entregarse a cada taller artesano estará en todo momento de acuerdo con su capacidad normal de producción, determinada fundamentalmente por el número y características de la maquinaria

autorizada, y a los familiares y asalariados que de acuerdo con la autorización concedida, trabajen en el taller.

8.ª Para poder vender al comercio los artículos artesanos de características similares a los industriales, o sea los comprendidos en el grupo segundo del artículo 5.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1946, se precisará:

a) Que el taller figure debidamente inscrito en el Registro Industrial de la provincia donde esté instalado.

b) Que su precio haya sido autorizado debidamente por el Organismo a quien corresponda hacerlo.

c) Que todos los artículos vayan provistos de las etiquetas reglamentarias a que anteriormente se ha hecho mención y, en las que debe constar el número del escandallo, fecha de aprobación y Organismo que lo hubiera autorizado.

9.ª Las inspecciones que por las Delegaciones Provinciales de Industria, Sindicato y Artesanía deben realizarse, se consignarán en un acta, de la que se pasará copia literal a la Junta Provincial Clasificadora, que en cada caso determinará la sanción a imponer, si procediera, elevándola a la Junta Central en caso de desacuerdo entre las distintas representaciones que componen dicha Junta.

Igualmente se elevarán a la Junta Central las consultas que pueda ocasionar la interpretación de cualquiera de las disposiciones referentes a esta Reglamentación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1947.—
El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Sres. Jefes del Sindicato Nacional Textil y de la Obra Sindical «Artesanía».

RELACION QUE SE CITA

Telares de género de punto que por su alta producción y coste no se deben considerar como artesanos

Telares que trabajan por trama y aguja de pico

Producción promedia en ocho horas

| | |
|--|-------------------------|
| TELAR CIRCULAR DE MALLOSAS (Telar francés) | 40 M. = 20 kg. Algodón. |
| » » inglés (Baterías) | 50 M. = 30 » Rayón-A. |
| » Cotíon | 8 Dns. = 8 » Rayón-A. |

Telares que trabajan por trama y agujas selfactinas (paleta)

| | |
|--|----------------------|
| TELAR TRICOTOSA DUPLEX Y TRIPLEX | 20 M. = 15 kg. Lana. |
|--|----------------------|

Telares que trabajan por urdimbre

| | |
|---|---------------------|
| TELAR RACHEL (agujas selfactinas) | 25 M. = 12 kg. Lana |
| » KETTEN (agujas pico) | 30 M. = 15 » Rayón. |
| » MARATI (agujas pico) | 30 M. = 15 » » |
| » MILANESA (agujas pico) | 20 M. = 12 » » |
| » SANDERGRAF (agujas selfactinas) | 60 M. = 18 » » |

Telares propios para el tejido compuesto de urdimbre y trama consl. derados como no artesanos

Todos los automáticos, ya sean con el sistema de cambio automático de la cañilla de trama (sistema Norhoploom Compañía, etc.), o de lanzaderas sistema Lawson, Hattersley, etc.), por con-

siderarse de producciones iguales o mayores a las promedias señaladas en el rendimiento teórico arriba expuesto.

Los telares de terciopelo por urdimbre de dos telares superpuestos con o sin Jacquard (Martens, Frowein, Barrau, Saechische, Webstulfabrik, Felix Tonn, etcétera).

Telares propios para bordar, no artesanos

TELAR MECÁNICO DE BORDAR CON LANZADERAS SCHIFFLE, KAPPEL DE CHEMNITZ, WERRLI (JOHN) ISAAC GROEBLI, H RIETER, EASTON, PRICHARD, MAC GRAW, ETC., ES DECIR TODAS LAS DE PANTÓGRAFO.

LOS TELARES ARRIBA INDICADOS COMO MÁQUINAS ARTESANAS, PERO DE MÁS DE UN «COUSO-Brodeurs» O AGUJAS.

TELARES MECÁNICOS DE BORDAR DE LANZADERAS Y AUTOMÁTICOS POR MEDIO DE JACQUARD (KAPPEL, ISAAC GROEBLI, ETC.).

Telares propios para redes o malla

Ninguno de esta clase de telares mecánicos consideramos como artesanos por sus características (su producción puede llegar a los 2.000.000 de nudos por día), como el telar construido por la casa Dresdner Netzwecke (Heideran).

Telares para tul e imitacion al encaje

Estos telares consideramos no pueden designarse como artesanos, por su relativa alta producción y coste de la máquina.

Como guía mencionaremos algún telar de esta clase y trabajo que corrientemente efectúa:

UNA TIPO GOTHROUGT CON JACQUARD: Imita al encaje Valenciennes, Alençon, Malines, Venecia, Duchesse, Bruselas, Breton, Arabe, etc.

UNA ROLIER, JOCKERS ó «ROLLER MACHINES»: Para tules mallas claras. (Telar de 4 a 8,05 M. de largo).

UNA WARP MACHINES: Imita el encaje Valenciennes, Alençon, etc.

Máquinas no artesanas

Todas las mesas o bancos que contengan acoplados más de tres telares de los expresados arriba (por lo cual un banco de tres equivald a tres telares).

Existen mesas con 24 máquinas.

Telares

Para trenzados de mangueras: Tipo bolillo horizontal de Rittershaus Blecher Sout, etc.

Para trenzados impregnados: Bolillo vertical, de los mismos constructores anteriores.

Máquinas varias de pasamanería

Molinos de torcer cordón, siempre que no sean en forma de continua de retorcer.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—
El Subsecretario, E. Merello,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 2 de este mes al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direc-

ciones generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 2 DE SEPTIEMBRE

Indice núm. 362.—Madrid: Sociedad Española de Antropología, Etnología y Prehistoria, 3.250 pesetas.

Barcelona: Real Academia de Medicina, 12.000.

Guipúzcoa: Escuela de Comercio, 3.000
Segovia: Obras en la capilla del Sagrario, en la catedral, 9.858.

Indice núm. 363.—Madrid: obras en el Instituto «Beatriz Galindo», 28.677,81.

Indice núm. 304.—Madrid: Escuela de Arquitectura, 2.000.

Cuenca: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.358.

Valencia: Escuela de Artes y Oficios, 3.000.

Jaén: Idem de Ubeda, 1.000.

Soria: Idem, 1.000.

Lérida: Biblioteca pública, 787,50.

Soria: Biblioteca y Archivo Eclesiástico de Burgo de Osma, 3.000; Becaria señorita R. Pedroviejo, 1.666,66.

D I A 4

Indice núm. 365.—Salamanca: Escuela de Artes y Oficios, 20.000.

Palencia: Idem, 50.000.

Cáceres: Instituto de Enseñanza Media de Plasencia, 2.500.

Zaragoza: Idem de Goya, 3.450, 3.000, 6.000, 2.000, 2.000 y 2.000.

Tarragona: Idem, 2.500, 5.000, 1.000, 2.250 y 1.000.

Valladolid: Escuela de Artes y Oficios, 2.500.

Burgos: Biblioteca pública, 1.100.

D I A 6

Indice núm. 366.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras de «Mercancías» de Escuelas de Comercio, 586,85; Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59; Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 2.666,67.

Granada: Servicio del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Ciudad Real: Becas en Centros de enseñanza, 7.650.

Valladolid: Archivo General de Simancas, 50,213.

Pamplona: Instituto Príncipe de Viana, 2.500, 2.000, 2.250, 7.500, 5.000, 2.000, 3.000, 15.000 y 3.000.

Indice núm. 367.—Madrid: Gastos de locomoción de los Arquitectos señores Navarro Borrás Mangas y Muro Antón, 3.480,80; remuneraciones al personal auxiliar Tribunal oposiciones cátedras «Mercancías» de Escuelas de Comercio, 307,50.

Zaragoza: Escuelas de Artes y Oficios, 2.150.

Granada: Idem, 3.000.

Jaén: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 46.686,67.

Guipúzcoa: Idem, 6.333,32.

Cáceres: Idem, 9.250,01.

Murcia: Idem, 9.249,98.

Segovia: Idem, 7.249,98.

Valladolid: Idem, 9.166,60.

Sevilla: Idem, 16.833,32.

Baleares: Idem, 14.091,64.

Lugo: Idem, 3.249,98.

Santander: Idem, 8.249,98.

Cáceres: Idem, 4.250,01.

Cuenca: Idem, 4.749,99.

Las Palmas: Idem, 7.763,50.

Zamora: Idem, 4.749,98.

Córdoba: Idem, 7.833,32.

Castellón: Idem, 9.750.

Zaragoza: Idem, 17.444,45.

León: Idem, 6.166,63.

Lérida: Idem, 5.666,64.

Oviedo: Idem, 48.000 y 11.250.

Burgos: Idem, 3.180,57.

Soria: Idem, 6.544,41.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedras «Mercancías» de Escuelas de Comercio, 9.425.

Indice núm. 368.—León: Mobiliario para la Delegación Administrativa, 2.185.

D I A 8

Indice núm. 369.—Córdoba: Mobiliario para el Conservatorio de Música, 12.856.

Indice núm. 370.—Tarragona: Delegación Administrativa, 2.155.

Cuenca: Escuela del Magisterio, 8.600.

Segovia: Excavaciones Arqueológicas de Duratón, 5.000.

Córdoba: Idem en Medina Azahara, 20.000.

Indice núm. 371.—Huelva: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 7.249,99.

Burgos: Idem, 3.916,67.

Pontevedra: Idem, 3.416,67.

Almería: Idem, 7.250.

Guadalajara: Idem, 4.832,32.

Teruel: Idem, 4.402,80.

Melilla: Idem, 5.208,34.

Orense: Idem, 4.749,98.

Toledo: Idem, 7.876,67.

Alicante: Idem, 15.166,63.

Granada: Idem, 53.833,28.

La Coruña: Idem, 7.166,64.

D I A 1 1

Indice núm. 372.—Madrid: Instituto «Beatriz Galindo», 20.700.

Indice núm. 373.—Ceuta: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.416,66.

Jaén: Idem, 18.666,68.

Oviedo: Idem, 11.250.

Barcelona: Idem, 44.458,03.

Logroño: Idem, 9.933,12.

Cádiz: Idem, 7.749,98.

Málaga: Idem, 2.916,62.

Segovia: Idem, 45.882,48.

D I A 1 2

Indice núm. 374.—Madrid: Mutualidad del Servicio Español del Magisterio, 20.000.

Palencia: Becas en Centros de Enseñanza, 2.700.

D I A 1 3

Indice número 375.—Santa Cruz de Tenerife: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 3.000.

Burgos: Becas en la Universidad Eclesiástica de Oña, 4.999,92.

Indice núm. 376.—Sevilla: Escuela y Residencia de Retrasados Mentales, 45.000; ídem de Formación Profesional Obrera, 85.000; ídem de Sordomudos, 70.000; ídem de Formación Profesional Agrícola «Primo de Rivera», 20.000; ídem de Sordomudos femenina, 55.000; Hogar de María Inmaculada, 45.000; Escuela y Residencia de Peritos y Campesinos Agrícolas, 125.000.

Valladolid: Becas en la Universidad, 1.200 pesetas.

D I A 1 5

Indice número 377.—Madrid: Archivo Histórico Nacional, 2.500.

Indice número 378.—Madrid: Escuela Nacional de Sordomudos, 2.399,43.

Indice número 379.—Zaragoza: Obras en el Instituto Miguel Servet, 392.986,65.

Madrid: Honorarios del Arquitecto don Telmo Sánchez, 582,65.

Indice número 380.—Ávila: Biblioteca Pública, 1.100.

Almería: Archivo Histórico, 1.000.

Ávila: Idem, 1.000.

Bilbao: Inspección Médico Escolar, 750 pesetas.

Cáceres: Archivo de la Audiencia, 600; Biblioteca Pública, 900.

Córdoba: Biblioteca Pública, 900.

La Coruña: Archivo de la Audiencia, 600 pesetas.

Cuenca: Biblioteca Pública, 900.

Gerona: Idem, 900.

Gijón: Idem, 900.

Granada: Idem, 700.

Guadalajara: Archivo Histórico, 1.000.

Huesca: Idem, 1.000.

Huelva: Biblioteca Pública, 1.000.

Huesca: Idem, 1.000.

Lérida: Idem, 900.

Lugo: Idem, 1.000.

Madrid: Bibliotecas Populares, 6.700;

Archivo Histórico Nacional, 2.000, 7.500;

Colegio Nacional de Sordomudos, 22.500,

40.000; Escuela del Magisterio femenina,

1.750; Viaje escolar dirigido por la Ins-

pectora señora Cantón, 10.000; Grupo

Escolar «Vázquez de Mella», 4.000; ídem

«San José de Calasanz», 2.000; ídem

«Niño Jesús», 4.000; ídem «Menéndez y

Peiayo», 2.000; ídem «Marcelo Usera»,

2.000; ídem «Luis Vives», 4.000; ídem

Lope de Rueda, 2.000; ídem «Joaquín

Costa», 4.000; ídem «General Sanjurjo»,

2.000; ídem «General Molan», 2.000;

ídem «Concepción Arrenal», 4.000; ídem

«Calvo Sotelo», 2.000; ídem Jardines de

la Infancia, 2.000; ídem «Argentina»,

2.000; ídem «Ramiro de Maeztu», 2.000;

ídem «Amador de los Ríos», 2.000; ídem

«Onésimo Redondo», 2.000; Cursillo para

Maestras de Escuelas Maternales y

de Párvulos, 5.000; Instituto «Ramiro

de Maeztu», 10.000.

Palma de Mallorca: Biblioteca Pública

de Mahón, 1.000.

Málaga: Archivo Histórico, 1.000.

Murcia: Biblioteca Popular, 700.

Alicante: Biblioteca Pública de Ori-

huela, 1.000.

Orense: Idem, 900.

Salamanca: Archivo Histórico, 1.000.

Santander: Biblioteca Pública, 1.000.

Segovia: Idem, 1.100; Archivo Histó-

rico, 1.000.

Sevilla: Archivo de la Audiencia, 600.

Soria: Biblioteca Pública, 1.100.

Tarragona: Idem, 1.000.

Toledo: Archivo Histórico, 1.000; Bi-

blioteca Pública, 1.000.

Valladolid: Archivo de la Audiencia,

600; Bibliotecas Populares, 1.400.

Vitoria: Biblioteca Pública, 1.000.

Zamora: Archivo Histórico, 1.000; Bi-

blioteca Pública, 1.100.

Zaragoza: Bibliotecas Populares, 1.400.

Cuenca: Instituto de Enseñanza Me-

D I A 16

Indice número 381.—Valencia: Colegio Mayor Universitario de San Vicente Ferrer, 25.000.

Madrid: Idem «César Carlos», 50.000; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 666,66.

Indice número 382.—Almería: Biblioteca Pública, 500.

Burgos: Archivo de Hacienda, 900.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 337,50; Archivo del Ministerio de Justicia, 600; Archivo de la Biblioteca del Ministerio de la Gobernación, 1.350; Becas aspirantes al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 2.166,66; Inspección General de Archivos, 525.

Murcia: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 3.500.

D I A 17

Indice número 383.—Madrid: Escuela Fábrica de Cerámica, 3.642.

Indice número 384.—Barcelona: Excavaciones arqueológicas en Barcelona y Badalona, 10.000; Museo Arqueológico, 8.750 pesetas.

Gerona: Excavaciones en Bagur y Rojals, 10.000; idem en Bañolas, 5.000.

Madrid: Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 2.676,67; Patronato de Jardines Artísticos, 26.000; Exposición Nacional de Bellas Artes, pesetas 300.000.

Málaga: Subvenciones a Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escue-

las Nacionales, 165.000; Academia de Declamación, 2.000.

Salamanca: Conservatorio de Música, 32.187,50 pesetas.

Valencia: Escuela de Bellas Artes, 6.250 pesetas.

D I A 18

Indice número 385.—Madrid: Patronato de Formación Profesional, 11.430.

Indice número 386.—Madrid: Inspección General de Museos Arqueológicos, 10.000 pesetas.

Indice número 387.—Madrid: Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, 100.000; Escuela de Comercio, 6.250 pesetas.

D I A 19

Indice número 388.—Madrid: Nómina especial de funcionarios de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, 3.600 pesetas.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero, 11 y 27 de febrero, 18 de marzo, 17 de abril, 21 de mayo, 3, 14 y 30 de junio, 13 y 27 de julio y 8 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 19 de septiembre de 1947.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Avilés y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la subasta de las obras del «Trozo tercero del muelle de la ciudad», en el puerto de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Trozo tercero del muelle de la ciudad», en el puerto de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor «Dragados y Construcciones, S. A.», por la cantidad de quince millones setecientos noventa mil setecientos cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos (15.790.704,55), que no produce baja alguna en el presupuesto de contrata en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la subasta de las obras del «Trozo segundo del muelle de la ciudad», en el puerto de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Trozo segundo del muelle de la ciudad», en el puerto de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor «Dragados y Construcciones, S. A.», por la cantidad de cinco millones quinientas noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos (5.594.956,95), que no produce baja alguna en el presupuesto de contrata en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la «Terminación de las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia (Balears)».

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Terminación de las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia (Balears)», en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», por la cantidad de trece millones cuatrocientas mil (13.400.000) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de trece millones cuatrocientas ochenta y ocho mil trescientas diez pesetas con veintinueve céntimos (13.488.310,29), la baja de ochenta y ocho mil trescientas diez pesetas con veintinueve céntimos (88.310,29) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Baleares.

Adjudicando a «Constructora Internacional, S. A.» la subasta de las obras de «Edificio para servicios de la Junta», en el puerto de Avilés.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Edificio para servicios de la Junta» en el puerto de Avilés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, «Constructora Internacional, S. A.», por la cantidad de pesetas 1.456.682,53, que no produce baja alguna en el presupuesto de contrata en beneficio del Estado.